

## **ACTA Nº 13/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2022.**

En Pinoso, siendo las trece horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil veintidós, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don LÁZARO AZORÍN SALAR, según lo prevenido en el artículo 21.1. c) y 23 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, y con la asistencia de los Concejales, Doña SILVIA VERDÚ CASTILLO, Don CÉSAR PÉREZ CASCALES, Don FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ COLLADO y Don RAÚL PÉREZ ALBERT, existiendo quórum suficiente según el artículo 113. c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Actúa como Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de esta Corporación.

Siendo la hora señalada y habiendo quórum suficiente por hallarse presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local expresados ut supra, se declara abierta por la Presidencia la sesión y de su Orden, se dio lectura a la Convocatoria, examinándose a tenor de la misma, los asuntos siguientes:

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se da lectura al acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2.022, y de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

No formulándose ninguna objeción al respecto, se acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 6 de junio de 2.022 con el voto favorable de la unanimidad de los cinco miembros presentes de la Junta de Gobierno Local según lo preceptuado en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

### **2º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DE OBRAS DE “REHABILITACIÓN, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA HISTÓRICA DE DON PEDRO”.**

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta ampliación del plazo contractual de obras de “Rehabilitación, reforma y ampliación de la vivienda histórica de Don Pedro”, en los términos siguientes:

Vista la petición realizada por la empresa IMESAPI,(r/e 3016/2022, de 6 de abril) solicitando la ampliación del plazo contractual de ejecución de las obras de “**REHABILITACIÓN, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA HISTÓRICA DE DON PEDRO**”. por un plazo de 3,5 meses, basada fundamentalmente en diversas actuaciones surgidas durante el transcurso de las obras, que han hecho necesario la propuesta de soluciones técnicas, así como la adversidad de la climatología, adaptación e implementación de nuevas necesidades con trabajos adicionales a realizar.

Atendido al informe favorable del Arquitecto Director de las obras de fecha 10 de mayo de 2022.

Visto que por el técnico municipal se emite con fecha 14 de junio, informe con el



siguiente tenor literal:

Vista la solicitud presentada por la empresa constructora, en la que se incluyen las causas surgidas durante la ejecución de la obra y no imputables a la empresa, así como el informe emitido por la Dirección de las obras, se considera que los motivos expuestos por ambos son razonables, por lo que quien suscribe considera Favorable la ampliación propuesta por la D.O. del 18 de Septiembre de 2022, que supondría una ampliación del plazo inicial de la ejecución de las obras en 3,5 meses.

Visto el informe de Secretaría de 15 de junio, y considerando lo previsto en el artículo 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

**PRIMERO.** Acordar la ampliación del plazo contractual de ejecución de las obras de **“REHABILITACIÓN, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA HISTÓRICA DE DON PEDRO”**, cuya duración inicial era de siete meses, (contados desde la firma del acta de comprobación de replanteo que tuvo lugar el día 5 de noviembre de 2021), por un período adicional de 3,5 meses, resultando un plazo total de ejecución de obra de 10 meses y medio, previéndose su finalización el 18 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO.** Notificar el presente Acuerdo a la empresa IMESAPI, S.A.

**TERCERO.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

**CUARTO.** Publicar este Acuerdo de ampliación del plazo del contrato en sede electrónica y en la plataforma de contratación del Estado.

**QUINTO.** Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

### **3º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD A LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.**

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de solicitud a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de la subvención para la realización de actividades extraescolares, en los términos siguientes:

Vista la Orden de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte 25/2021 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad Valenciana para la realización de actividades extraescolares, complementarias, culturales y deportivas dirigidas a la población escolar de entre tres y dieciocho años.

Considerando que el Ayuntamiento de Pinoso se halla entre los destinatarios de la subvención establecidos en el artículo 4 de la orden, habida cuenta de que tiene un amplio segmento de población empadronada entre los tres y dieciocho años de edad y no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en los preceptos de la normativa de subvenciones establecidos en ese artículo.

Considerando la clara voluntad de desarrollar las actividades objeto de subvención, en



base a las competencias municipales en materia de juventud, infancia, educación y política social, la Concejalía de Cultura, Juventud y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

**PRIMERO:** Solicitar a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, a través de la vía telemática establecida en el artículo 6 de la orden 25/2021, la concesión de una subvención, en el marco de la orden de referencia, por importe de **23.665 euros**.

**SEGUNDO:** Remitir el presente Decreto de solicitud, junto con el resto de la documentación preceptiva a la que hace referencia en el artículo siete, a través de la sede electrónica de la Generalitat.

**TERCERO:** Comunicar el presente decreto a los departamentos municipales afectados.

**4º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES VACACIONALES, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la adjudicación contrato de servicio de programación y ejecución de las escuelas municipales vacacionales, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, en los términos siguientes:

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado del Ayuntamiento de Pinoso del servicio arriba referenciado.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	
Subtipo del contrato: SERVICIOS	
Objeto del contrato: <b>SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES VACACIONALES</b>	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Códigos CPV: 92000000-servicios de esparcimiento culturales y deportivos 85312110- servicios de cuidado diurno para niños	
Valor estimado del contrato: 74.900,00€	
Presupuesto base de licitación anual IVA excluido: 18.725,00 €	IVA: 10%



Presupuesto base de licitación anual IVA incluido: 20.597,50€	
Duración de la ejecución: 1 año	Duración máxima: 4 años
Partida presupuestaria: 330.2260902	

**SEGUNDO.** A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Memoria justificativa contratación Servicio	05/05/2022
Providencia de Alcaldía	05/05/2022
Informe de Secretaría	06/05/2022
Retención de Crédito	06/05/2022
Pliego prescripciones técnicas	05/05/2022
Pliego de cláusulas administrativas	06/05/2022

Anuncio de licitación	12/05/2022
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A»	01/06/2022
Informe de fiscalización previa	09/05/2022

**TERCERO.** Que la Mesa de Contratación declara admitidas las siguientes proposiciones y se da lectura a las ofertas económicas presentadas:

Licitador	Oferta económica
ANGEL JIMENEZ RODRIGUEZ	17.540,00€ y 1.754,00€ IVA
HECTOR CISCAR ALCANTARA	18.397,25€ y 1.839,72€ IVA

A continuación y atendiendo a lo dispuesto en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "Para la valoración de las proposiciones y la

HASH DEL CERTIFICADO:  
8178ED5B01E8DAF0AE81932276A396A7C8C930CD  
ECA5C3F058E124D53E48732F81BD26BCB5802E75

FECHA DE FIRMA:  
29/04/2024  
29/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Francisco Eduardo Martínez Delgado  
Lázaro Azorín Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2C629534EF6E7E64096



determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio”, se procede a ordenar las ofertas en orden decreciente de puntuación, resultando lo siguiente:

<b>Licitador</b>
ANGEL JIMENEZ RODRIGUEZ
HECTOR CISCAR ALCANTARA

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES MUNICIPALES VACACIONALES TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a:

<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>PRECIO</b>
ANGEL JIMENEZ RODRIGUEZ	17.540,00€ y 1.754,00€ IVA

El precio ofertado por la empresa, queda desglosado de la siguiente manera:

**PROGRAMA DE ACTIVIDADES ESCUELA VACACIONAL DE SEMANA SANTA-PASCUA**

Descripción	Nº horas	Precio hora (IVA excluido)	Total excluido	IVA	Total (IVA incluido)
<b>3 Monitores</b>	<b>75</b>	<b>12,80€</b>	<b>960,00€</b>		<b>1.056,00€</b>
<b>1 Coordinador</b>	<b>25</b>	<b>13,80€</b>	<b>345,00€</b>		<b>379,50€</b>

HASH DEL CERTIFICADO:  
8178E05B00E8DAF0AE81932276A396A7C8C930CD  
ECA5C3F058E124D53E48732F81BD26BCB5802E75

FECHA DE FIRMA:  
29/04/2024  
29/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Francisco Eduardo Martínez Delgado  
Lázaro Azorín Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2C629534EF6E7E64096



PROGRAMA DE ESCUELA MUNICIPAL VACACIONAL DE VERANO

Descripción	Nº horas	Precio hora (IVA excluido)	Total (IVA incluido)	Total (IVA incluido)
<b>8 Monitores</b>	<b>1.000</b>	<b>12,00€</b>	<b>12.000,00€</b>	<b>13.200,00€</b>
<b>1 Coordinador</b>	<b>125</b>	<b>13,00€</b>	<b>1.625,00€</b>	<b>1.787,50€</b>

PROGRAMA DE ESCUELA MUNICIPAL VACACIONAL DE NAVIDAD.

Descripción	Nº horas	Precio hora (IVA excluido)	Total (IVA excluido)	Total (IVA incluido)
<b>3 Monitores</b>	<b>150</b>	<b>12,80€</b>	<b>1.920,00€</b>	<b>2.112,00€</b>
<b>1 Coordinador</b>	<b>50</b>	<b>13,80€</b>	<b>690,00€</b>	<b>759,00€</b>

**SEGUNDO.** Estipular la duración del contrato en **un año**, (escuela de verano 2022, escuela de navidad 2022 y semana santa-pascua 2023), pudiendo ser objeto de 3 prórrogas anuales acordadas por mutuo acuerdo entre las partes antes de su finalización.

**TERCERO.** Disponer el gasto total anual del contrato cifrado en 19.294 euros.

**CUARTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**QUINTO.** Designar como responsable del contrato al técnico municipal del área.

**SEXTO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**SÉPTIMO.** Notificar al licitador Ángel Jimenez Rodriguez provisto de NIF 03120329B, adjudicatario del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.

**OCTAVO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**5º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIO DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES (LOTE 2º).**

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de aprobación de segunda prórroga contrato de servicio de seguros de daños materiales (lote 2º), en los términos siguientes:

Examinado el expediente de contratación del **LOTE 2º Seguro de Daños Materiales** del Ayuntamiento de Pinoso, celebrado al amparo del Acuerdo Marco de Servicios de Seguro para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación



Provincial de Alicante, AMSER 6/2018 y adjudicado a la mercantil **ZURICH INSURANCE PLC**, sucursal en España, con CIF W0072130H, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2020 por un importe de prima total anual de 13.245,03 euros, por plazo de un año (01.01.2021-31.12.2021), incrementada posteriormente en un en el 2%, resultando una prima anual de 13.427,65 euros, pudiendo ser objeto de prórroga por periodos anuales, sin que la duración del contrato pueda exceder del 31 de diciembre de 2022, a las 24:00 horas.

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021, se acordó una prórroga semestral desde el 1 de enero de 2022 a 30 de junio de 2022.

Próximo el vencimiento de la primera prórroga semestral del contrato que se prevé para el 30 de junio de 2022 y dada cuenta de la posibilidad de prórroga por seis meses más(hasta el 31 de diciembre de 2022).

Visto el escrito presentado por ZURICH, donde se comunica su voluntad de prorrogar el contrato de seguro de daños materiales para un plazo de 6 meses, siendo el periodo de cobertura de 01/07/2022 a 31/12/2022, por una prima total de renovación para dicho semestre de 6.658,53 euros con el siguiente desglose:

- Prima neta: 4.524,31 euros
- Impuestos: 368,68 euros
- Consorcio: 1.765,54 euros
- **Prima total: 6.658,53 euros**

Visto el interés en suscribir una prórroga por el plazo e importe descrito en los antecedentes, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

**PRIMERO.** Suscribir una **segunda prórroga semestral** del contrato de **Seguro de Daños Materiales** del Ayuntamiento de Pinoso, adjudicado a la mercantil ZURICH INSURANCE, PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W0072130H, con una prima total semestral de 6.658,53 euros, estipulándose el plazo duración de la prórroga en 6 meses, previéndose su inicio el 1 de julio de 2022 y su finalización el 31 de diciembre de 2022, a las 24:00 horas.

**SEGUNDO.** Autorizar y disponer un gasto de ejercicios futuros por importe de **6.658,53 euros**, imputando el gasto total que supone la prórroga con cargo a las partidas presupuestarias que se detallan a continuación:

Programa	Económica	Texto Libre	IMPORTE 2022
132	22400	SEGURO POLICIA LOCAL CL TRES, 7 P.I. EL CABEZO	121,15
<b>Total 132</b>			



164	22400	SEGURO TANATORIO	174,88
<b>Total 164</b>			
170	22400	SEGURO AULA DE LA NATURALEZA TRES FUENTES	71,93
170	22400	MULTISEGUROS OFICINA MEDIO AMBIENTE	78,97
<b>Total 170</b>			
330	22400	SEGURO AUDITORIO	515,62
330	22400	SEGURO CENTRO CULTURAL	793,26
330	22400	SEGURO CASA CULTURAL	328,48
<b>Total 330</b>			
342	22400	MULTISEGUROS INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.643,02
<b>Total 342</b>			
423	22400	POR MULTISEGUROS BASCULAS	15,14
<b>Total 423</b>			
432	22400	MULTISEGUROS CASA DEL VINO	699,51
<b>Total 432</b>			
920	22400	SEGURO EN CALLE 6 (POLIG. IND. EL CABEZO), 6	100,96
920	22400	SEGURO EN CALLE 2, Nº 4	86,54
920	22400	SEGURO EN CALLE 2 (POLIG. IND. EL CABEZO), Nº 2	86,54
920	22400	SEGURO EDIFICIO AYTO PLAZA DE ESPAÑA 1	342,91
920	22400	SEGURO EN CALLE 6 (POLIG. IND. EL CABEZO) Nº 4	109,98
<b>Total 920</b>			
1532	22400	SEGURO ALMACEN MUNICIPAL CL. PI EL CABEZO, 1	191,10
1532	22400	edificio enfrente Iglesia LA FONT DEL CANTER	9,41
<b>Total 1532</b>			
3230	22400	MULTISEGUROS EIM	477,76

HASH DEL CERTIFICADO:  
8178ED5B01E8DAF0AE81932276A396A7C8C930CD  
ECA5C3F058E124D53E48732F81BD26BCB5802E75

FECHA DE FIRMA:  
29/04/2024  
29/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Francisco Eduardo Martínez Delgado  
Lázaro Azorín Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2C629534EF6E7E64096



<b>Total 3230</b>			
3372	22400	SEGURO LOCAL SOCIAL ENCEBRAS	21,63
3372	22400	SEGURO LOCAL SOCIAL CULEBRON	21,63
3372	22400	SEGURO LOCAL SOCIAL LEL	21,63
3372	22400	SEGURO LOCAL SOCIAL PAREDON	21,63
3372	22400	SEGURO LOCAL SOCIAL UBEDA	21,63
3372	22400	SEGURO LOCAL SOCIAL RODRIGUILLO	31,37
3372	22400	SEGURO LOCAL PARQUE STA. CATALINA	21,63
<b>Total 3372</b>			
3373	22400	MULTISEGUROS TERCERA EDAD	252,40
<b>Total 3373</b>			
4312	22400	MULTISEGUROS MERCADO	397,71
<b>Total 4312</b>			
<b>Total general</b>			<b>6.658,53</b>

**TERCERO.** Comunicar este Acuerdo al departamento de Intervención y notificar al contratista.

**6º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN O REFORMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: PLAN + DEPORTE 2022.**

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de solicitud a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas: Plan + Deporte 2022, en los términos siguientes:

**PRIMERO.** Presentar la solicitud que a continuación se detalla, según la Subvención Provincial Máxima por importe de 64.851,00€, establecido en la base sexta para este municipio de 8.142 habitantes:

DEPORTES	SOLICITUD (2)	TOTAL ACTUACION (3)	SUBV PROV ACTUACION (4)	APORT MUN ACTUACION (5)
EJEC. AYTO.	SOLICITUD	TOTAL RED. PROY. (6)	SUBV PROV RED. PROY. (7)	APORT MUN RED. PROY (8)
ACTUACIÓN	Obras para ampliación de Contención del Talud Este del campo	62.742,02	62.742,02	0,00



	de futbol y adecuación y mejora de entornos anexos del polideportivo municipal			
REDACCIÓN PROYECTO		2108,98	2108,98	0,00

**SEGUNDO.** Poner en conocimiento de la Diputación Provincial de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro anterior para cada una de las actuaciones solicitadas, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable previsto en las Bases.

**7º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE PERMUTA DEL BIEN INMUEBLE SITO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL CABEÇO.**

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de aprobación de expediente de permuta del bien inmueble sito en el polígono industrial El Cabeço, en los términos siguientes:

En relación con el expediente que se instruye de enajenación mediante permuta número 2953/2016, en virtud de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO.** La permuta de bienes patrimoniales requerirá expediente en que se acredite la necesidad o conveniencia de efectuarla y la equivalencia de valores entre los bienes. La permuta podrá también efectuarse si la diferencia de valores entre los bienes no es superior al 50% del que tenga el valor más alto y se establezca la compensación económica pertinente, según viene así regulado en el artículo 189 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. En este expediente se cumple el requisito de la diferencia de valores entre los bienes no es superior al 50% del que tenga el valor más alto (tal y como se establece en el artículo 189 de la Ley 8/2010 antes citada) y también se cumple el requisito de la diferencia de valores entre los bienes a permutar no sea superior al 40% (tal y como se establece en el artículo 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Diferencia de valores: 87.380,00 € - 87.090,00 € = 290 €

40% de 87.380 = 34.952 euros.

50% de 87.380 = 43.690 euros.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 189 y 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

— Los artículos 109, 112 a 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.



HASH DEL CERTIFICADO:  
8178ED5B01E8DAF0AE8193276A396A7C8C930CD  
ECA5C3F058E124D53E48732F81BD26BCB5802E75

FECHA DE FIRMA:  
29/04/2024  
29/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Francisco Eduardo Martínez Delgado  
Lázaro Azorín Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2C6629534EF6E7E64096

— El artículo 47.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 54, 76, 79 y 80 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 113, 153 y 154 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**TERCERO.** Las entidades locales podrán permutar bienes inmuebles patrimoniales a cambio de otros futuros, siempre que dichos bienes sean determinados o susceptibles de determinación, sin necesidad de nuevo convenio entre las partes y conste racionalmente que llegarán a tener existencia.

Será preciso, en todo caso, que el permutante preste aval suficiente por el valor del bien futuro, previa tasación pericial del mismo del técnico designado por la entidad local correspondiente. La cancelación del aval procederá cuando el bien futuro tenga existencia real y se haya consumado la permuta.

**CUARTO.** El procedimiento es el siguiente:

**A.** Justificada la **necesidad o conveniencia municipal** de llevar a cabo la enajenación, antes de iniciarse los trámites conducentes a la permuta, y de conformidad con el artículo 113 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se procederá a la depuración física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en caso de bien inmueble en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese.

**B.** De conformidad con el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por parte de los Servicios Técnicos se realizará una **valoración técnica** de los bienes, que acredite de modo fehaciente su justiprecio.

Asimismo, se determinará el porcentaje que supone el valor de la enajenación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto, a fin de determinar el **órgano competente** para contratar de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a los **Alcaldes** y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el **presupuesto base de licitación** no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.



Corresponde al **Pleno** la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

**C.** Deberán adjuntarse al expediente **certificado del Inventario de bienes** y, en caso de bien inmueble, nota simple de la inscripción del bien inmueble en el **Registro de la Propiedad**, analizando las cargas que pudiera tener.

**D.** Por el órgano competente se incoará el expediente de permuta en relación con los bienes descritos, lo que deberá **comunicarse al interesado** junto con el valor de la tasación [a los efectos de que dé la conformidad de la misma], requiriéndole para que aporte justificación de la propiedad del bien.

**E.** Recibida la documentación, se dictará **resolución motivada aprobando el expediente**.

**F.** A pesar de que en el supuesto de permuta no será lo habitual, si de la valoración se deduce que el importe excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local, requerirá autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. Si no excede de este porcentaje, es suficiente con la comunicación para su toma de conocimiento al mismo órgano. En este expediente no se excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, dado que 87.380,00 euros es inferior a 2.292.118,78 euros.

**G.** El contrato deberá formalizarse en escritura pública, de conformidad con los artículos 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil.

## INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Considerando que se ha instruido expediente para la enajenación del bien de propiedad municipal sito en el Polígono Industrial El Cabeço con superficie de 1.028,00 m<sup>2</sup> para permutar con una parcela propiedad de la SAT de Aguas de Pinoso situada en suelo no urbanizable común con referencia catastral 03105A031002720000WG, motivado en la necesidad de disponer de la propiedad de los terrenos donde se ubica el Pozo Raspay IV y sus instalaciones.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable, así como el informe del Técnico Municipal sobre la valoración técnica de los inmuebles del Ayuntamiento y del particular, y acreditando que la diferencia entre dichos valores es inferior al 50% del bien de mayor valor (Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana) e inferior al 40% del bien de mayor valor (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).



Visto que la diferencia de valor entre ambos bienes arroja un saldo a favor del Ayuntamiento por importe de 290,00 euros.

Visto el informe de Intervención en el que se hace constar que el porcentaje del valor del bien sobre los recursos ordinarios del presupuesto es del 0,95%.

Y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de permuta del bien inmueble sito en el Polígono Industrial El Cabeço con superficie de 1.028,00 m<sup>2</sup> para permutar con una parcela propiedad de la SAT de Aguas de Pinoso situada en suelo no urbanizable común con referencia catastral 03105A031002720000WG, motivado en la necesidad de disponer de la propiedad de los terrenos donde se ubica el Pozo Raspay IV y sus instalaciones.

**SEGUNDO.-** Que se de comunicación del expediente, como requisito previo a su ejecutividad, al órgano competente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar este Acuerdo al interesado, requiriéndole para formalizar la correspondiente escritura pública, facultando a la Alcaldía para la firma de la misma y de cuantos otros documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

**CUARTO.-** Remitir oficio al Registro de la Propiedad a los efectos de que se practiquen los asientos correspondientes.

**QUINTO.-** Que se proceda a la compensación de oficio de deudas existente entre Ayuntamiento de Pinoso y SAT Aguas de Pinoso por importe de 290,00 euros que tendría que ingresar la SAT Aguas de Pinoso al Ayuntamiento de Pinoso.

#### **8º.- ASUNTOS URGENTES.**

No hubo.

#### **9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por los Sres. Concejales se mantuvo un cambio de impresiones sobre los proyectos en ejecución y funcionamiento del Ayuntamiento de Pinoso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce y treinta horas, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Conforme y cúmplase

El Alcalde,  
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General,  
Francisco Eduardo Martínez Delgado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

